



Universidad  
de Huelva

Vicerrectorado de Calidad y Formación

## **REGLAMENTO SOBRE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2013)

### *Preámbulo*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establecen que la formación permanente del personal docente de la Universidad es competencia directa de la misma Universidad.

Por su parte, la Junta de Andalucía, mediante el Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011), aprobó los Estatutos de la Universidad de Huelva para adaptar la realidad universitaria a los nuevos cauces del Espacio Europeo de Enseñanza Superior según instaba la Ley Orgánica de Universidades.

En el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad de Huelva se dispone la creación del Servicio de Formación del Profesorado y el Servicio de Innovación Docente. Y en el artículo 229 se especifica que ambos Servicios potenciarán actividades y programas que contribuyan a la formación permanente del profesorado en los ámbitos de docencia e investigación.

Hay, pues, un marco normativo que facilita y promueve la formación e innovación del profesorado universitario. La complejidad de una realidad poliédrica, los cambios profundos en la Academia introducidos por el Espacio Europeo de Educación Superior, la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje y los vestigios de ciertos dogmas didácticos presentes en la cultura universitaria, hacen necesario una nueva lectura y planteamiento del compromiso de buscar una nueva identidad profesional docente que se adapte a los nuevos escenarios educativos y a los nuevos roles que se esperan de la docencia universitaria en el siglo XXI.

De la trascendencia e importancia sustantiva que adquieren la formación y la innovación en el profesorado universitario se hace eco el Informe de 2013 del Grupo de Alto Nivel para la Modernización de la Enseñanza Superior, donde la Unión Europea incluye, entre otras, una propuesta de formación certificada obligatoria para el profesorado de la enseñanza superior en el horizonte de 2020, un mayor énfasis en ayudar al alumnado a desarrollar sus habilidades empresariales e innovadoras y la creación de una Academia Europea para la Docencia y el Aprendizaje. Asimismo, el citado Informe aboga porque la Unión Europea apoye y promueva metodologías innovadoras de enseñanza y aprendizaje, métodos de orientación, asesoramiento y tutoría, mejoras en los planes de estudio, movilidad e intercambios de personal académico y recogida sistemática y periódica de datos sobre cuestiones que afectan a la calidad de la enseñanza y el aprendizaje

Sin embargo, ni la formación ni la innovación se decretan exclusivamente a través de una normativa o disposiciones administrativas con carácter obligatorio. Ambas, tienen que ser percibidas como una necesidad y como un compromiso. Como una necesidad al reconocer, a través de la reflexión y la autocrítica las posibilidades de mejora de la propia práctica docente y las posibilidades de su perfeccionamiento. Como un compromiso si transitamos desde posturas reduccionistas y supuestamente neutras que se limitan al trabajo “en” la Universidad, hasta otras más implicadas que reconocen el trabajo “para” los fines de la Universidad y de la sociedad en general.

Por otra parte, formación e innovación son parte de una realidad indisoluble: como docentes nos formamos para innovar nuestra práctica profesional y, por otra parte, los procesos de innovación constituyen en sí mismos potentes mecanismos de formación permanente. Incluso la investigación, uno de los componentes de la tríada del perfil del profesorado universitario, debería ser precisamente un recurso inagotable para una docencia innovadora y de calidad.



Universidad  
de Huelva

#### Vicerrectorado de Calidad y Formación

Cuando abordamos cuestiones de formación e innovación para la docencia no sólo estamos hablando de cuestiones técnicas o estratégicas sino también de índole cultural y política, puesto que los cambios educativos se producen, entre otras vertientes, en una amalgama de intereses, influencias y redes de poderes y micropolítica universitaria, corporativismos, consagración de autonomías y espacios de libertad, apoyos y respaldos institucionales, decisiones y compromisos, reconocimientos académicos y en las propias creencias del pensamiento práctico del docente universitario que, en casos cada vez más reducidos, considera a la formación y a la innovación como apéndices insustanciales de su actividad profesional.

Igualmente, la formación e innovación docente no son hechos episódicos, fragmentarios, complementarios o incluso marginales que se satisfacen con el aprendizaje de una técnica o la aplicación de una metodología novedosa, sino que son parte indisoluble del carácter integral y sostenido del desarrollo e identidad profesional que en otros términos e instancias se denomina aprendizaje a lo largo de la vida.

Toda innovación, más allá de la contingencia del uso de cualquier tecnología o cambio metodológico, debe estar orientada tanto al desarrollo personal como al institucional por lo que, en sí misma, es una fuente de formación de primer orden asentada en la reflexión sobre la propia práctica docente. En ese sentido, las convocatorias de Proyectos de Innovación Didáctica e Investigación Educativa, coordinadas con el resto de universidades andaluzas, junto con otras convocatorias e iniciativas en la misma línea constituirán un estímulo más para la formación del profesorado.

Igualmente, para el desarrollo profesional docente cabría considerar las sinergias de formación que pudieran establecerse de manera informal entre miembros de la comunidad universitaria. Es lo que se conoce como Educación Expandida, Banco Libre de Conocimientos, Banco de Tiempo o Mercado de Intercambio de Conocimientos Libres y que se enmarca en un movimiento global y emergente denominado *Open Knowledge*. Si en el terreno social estas experiencias han dado lugar a una gran diversidad de formatos (*copyleft*, *software* libre, talleres gratuitos de supervivencia urbana...), en el ámbito académico estimula procedimientos solidarios basados en el contacto directo entre colegas. Se trata, en definitiva, de compartir de forma altruista información, conocimientos y habilidades entre los miembros de la comunidad universitaria.

También, la Educación Expandida es una formal alternativa de entender los procesos de enseñanza y aprendizaje asumiendo que ambos se pueden producir en cualquier lugar y momento con la ayuda de las tecnologías de la información y de la comunicación que, a su vez, configuran ecosistemas inéditos de aprendizaje y proporcionan nuevos escenarios a la enseñanza.

Con todo ello, un Plan de Formación deberá contribuir al desarrollo profesional del conjunto del profesorado de la Universidad, familiarizar a ese profesorado con metodologías didácticas centradas en el papel activo de los estudiantes, fomentar la innovación en la práctica educativa para mejorar el proceso de aprendizaje y potenciar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para desarrollar nuevos entornos de aprendizaje y la formación a largo plazo.

En este sentido, cabría diferenciar distintos tipos de contenidos formativos:

- a. Contenidos orientados a la mejora de la metodología didáctica.

Una tarea sustantiva del profesorado, en todos sus niveles, tiene que ver con las decisiones metodológicas que sustentan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Como cuestiones claves en este grupo de contenidos aparecen las distintas alternativas metodológicas y a las estrategias didácticas implicadas en cada una de ellas. Entre



#### Vicerrectorado de Calidad y Formación

otras, las líneas prioritarias en este apartado serán: la planificación de los procesos de la enseñanza y el aprendizaje, el análisis y evaluación de los mismos, la innovación docente, la reflexión sistemática sobre la práctica docente, la producción de materiales didácticos, la comunicación, los procesos de evaluación, las estrategias innovadoras, la atención a la diversidad del alumnado...

#### b. Contenidos orientados al desarrollo de las bases de la profesión docente.

Las tendencias actuales en la enseñanza universitaria exigen al profesorado, además del dominio de la materia y del conocimiento didáctico, la capacitación para el desempeño de sus tareas en clave profesional. Esto implica un cambio de roles docentes y, a la vez, el desarrollo de conocimientos específicamente orientados a la adquisición y desarrollo de los mismos.

En este sentido, se promoverán actividades formativas sobre la acción tutorial, las habilidades sociales, el trabajo en equipos docentes, el fomento del plurilingüismo, la promoción del bienestar docente...

#### c. Contenidos instrumentales.

La presencia y el protagonismo social de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como la diversificación de los recursos didácticos, plantean una serie de retos y desafíos al profesorado que demandan una formación específica para el uso didáctico de estos medios. Para ello se promoverán acciones formativas cuyos contenidos estarán relacionados con las plataformas educativas, la enseñanza virtual, las videoconferencias y otros sistemas de comunicación a distancia, el *software* de comunicación didáctica, el diseño y desarrollo de Entornos Personales de Aprendizaje, el uso de las redes sociales...

#### d. Contenidos orientados al desarrollo de la investigación.

La actividad investigadora es parte del perfil irrenunciable del profesorado universitario. Investigar para la construcción de conocimiento comprometido ética y socialmente requiere la consolidación de una serie de capacidades que avalen ese perfil. En estas líneas formativas se incluirán contenidos relacionados con el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, el empleo de aplicaciones informáticas específicas para la recogida y análisis de datos, producción y difusión de textos académicos...

#### e. Contenidos relacionados con la gestión universitaria.

La Universidad necesita unas estrategias de gestión con intencionalidad prospectiva, es decir, que ayuden a entender las implicaciones futuras de las decisiones en el cumplimiento de los fines sociales de la institución.

La gestión forma parte de esa tríada de funciones reconocible en el profesorado universitario y a ella se le atribuyen tanto unas competencias específicas como unas líneas de actuación que deben constituirse en contenidos de la actividad formativa: modelos de planificación, sistemas de financiación, mecanismos de participación, estrategias para promover la transparencia, gestión del clima y de la cultura institucional, proyección legal y normativa, la responsabilidad social, el liderazgo, la evaluación institucional y gestión de la calidad, modelos de excelencia, gestión del conflicto, gestión del cambio institucional...

Teniendo en cuenta lo anterior y tras un proceso de consulta a la comunidad universitaria, se dispone



Universidad  
de Huelva

Vicerrectorado de Calidad y Formación

### *Artículo 1. Finalidad y objetivos*

La presente normativa tiene como finalidad la organización de las actividades del Servicio de Formación.

### *Artículo 2. Funciones*

El Servicio de Formación será el responsable de coordinar la oferta de las acciones formativas destinadas a la formación, investigación e innovación del profesorado, así como de recabar información pertinente sobre las necesidades que en ese sentido manifieste el colectivo docente.

La acción formativa del Servicio consistirá en una propuesta única, integral y pluridisciplinar para la promoción y el desarrollo de competencias que mejor definan el perfil docente para contribuir así a la mejora de su actividad profesional y, en general, a la calidad de la enseñanza universitaria.

### *Artículo 3. Modalidades formativas*

Las acciones formativas estarán integradas por diferentes modalidades (cursos, talleres, seminarios, mesas redondas, simposios, paneles, congresos...) que, a su vez, podrán desarrollarse en formatos variados (presencial, virtual, semipresencial...).

### *Artículo 4. Contenido de las acciones formativas*

4.1. Las necesidades que manifieste el profesorado de la Universidad de Huelva serán la base de las acciones formativas que se propongan.

4.2. Todas las acciones formativas estarán orientadas al desarrollo profesional mediante la mejora de los conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores, comportamientos, actitudes... que mejoran el desempeño de las tareas docentes, investigadoras y de gestión.

### *Artículo 5. Personas destinatarias de las acciones formativas*

5.1. Las actividades organizadas por el Servicio de Formación tendrán como destinatario el profesorado de la UHU, con independencia de su forma de vinculación y dedicación.

5.2. No obstante lo anterior, a efectos de organización y adecuación de la oferta formativa, se distinguirá:

a. Profesorado novel, entendiendo como tal a aquél que se encuentra en sus tres primeros años de docencia así como aquellas personas que, sin estar integradas en el colectivo docente propiamente dicho, disfrutan de alguna beca de formación con docencia asignada y acreditada por un Departamento universitario.

b. Profesorado magíster, entendiendo como tal al que ha ejercido tres o más años de docencia universitaria.



Universidad  
de Huelva

Vicerrectorado de Calidad y Formación

#### *Artículo 6. Organización del Plan de Formación*

6.1. La propuesta a la que se refiere los párrafos anteriores se concretará anualmente en el Plan de Formación que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

6.2. El Plan de Formación se estructurará en torno a cinco áreas de actuación:

a. Acciones formativas destinadas preferentemente al profesorado novel y orientadas fundamentalmente a la adquisición del perfil y desarrollo de las competencias de la docencia universitaria y de la innovación docente.

b. Acciones formativas destinadas preferentemente al profesorado magíster.

c. Proyectos de Innovación Didáctica, en tanto que instrumentos de formación en sí mismos considerados.

d. Formación en Centros, que comprenderá las actividades formativas de carácter específico que organicen en los distintos Centros, Departamentos, Grupos de Investigación y otras entidades de la Universidad de Huelva. A estos efectos, se habilitará un procedimiento al que podrán acogerse los órganos convocantes al objeto de que las citadas actividades sean incluidas en el Plan de Formación y certificadas por el Servicio. Este velará por la corrección y la congruencia de los procedimientos, así como de los cumplimientos de los criterios de planificación de las actividades desarrolladas y acceso a las mismas.

e. Intercambio Libre de Conocimientos, correspondiendo al Servicio gestionar la demanda de aprendizaje y la oferta de enseñanza que puede generar desde experiencias entre pares (*peer to peer* o P2P en la expresión anglosajona) hasta comunidades y redes de aprendizaje más amplias.

6.3. Sin menoscabo de las modalidades, contenidos y áreas citadas, el Servicio de Formación podrá promover propuestas que incorporen aspectos técnicos, epistemológicos, metodológicos y de otra índole.

6.4. Cada actividad formativa podrá ser organizada y ofertada de forma aislada o como parte de un conjunto de acciones que configuren una titulación específica de Posgrado (Máster, Experto o Especialista).

#### *Artículo 7: Participación del Profesorado en el diseño de la oferta formativa*

El profesorado de la UHU participará en la confección del Plan de Formación a través de dos procedimientos:

a. Mediante la expresión de necesidades formativas en el plan de detección que, a tal efecto, desarrollará periódicamente el Servicio de Formación. Este plan de detección de necesidades formativas incluirá la consulta a los distintos Centros, Departamentos y Sindicatos.

b. Mediante propuestas singulares realizadas ante el Servicio de Formación. Si estas actividades son aprobadas y desarrolladas por el órgano correspondiente (Centros, Departamentos...), serán reconocidas y certificadas por el Servicio de Formación en los términos expresados en el artículo 6.2. en su apartado d. En caso contrario, el Servicio de Formación estudiará la oportunidad y viabilidad de las propuestas presentadas.



Universidad  
de Huelva

Vicerrectorado de Calidad y Formación

#### *Artículo 8: Información al público de las actividades formativas*

8.1. Una vez aprobado el Plan de Formación, en los términos recogidos en el artículo 7.1., se dará a conocer a la comunidad universitaria mediante la publicación en los medios habituales, entre ellos la página web de la Universidad de Huelva.

8.2. Con independencia de lo anterior, cada una de las actividades formativas será dada a conocer mediante una convocatoria pública específica a través de los mismos medios aludidos. Esta convocatoria se realizará con la suficiente antelación para facilitar el proceso de inscripción.

8.3. Las convocatorias a las que se hace referencia en el párrafo anterior deben dar cuenta del contenido de la actividad formativa, el calendario de su desarrollo, el número de plazas ofertadas, el plazo de presentación de solicitudes, la fecha de publicación de las personas admitidas, el plazo para presentar reclamaciones y, en su caso, los criterios a emplear para la selección de participantes.

#### *Artículo 9: Participación en las actividades formativas*

La inscripción en una actividad formativa presupone el compromiso de asistir a las mismas. En tal sentido, una vez publicada la lista de personas admitidas se les solicitará, a través del correo electrónico, la conformación de dicho compromiso.

Si, como consecuencia de lo anterior, quedaran plazas vacantes en una actividad, se procederá a incorporar en la lista de admitidos a los aspirantes que hubiesen quedado en reserva. A todas las actividades formativas que se realicen, si el cupo de plazas lo permite, tendrán libre acceso cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

En cualquier caso para que una determinada acción formativa se lleve a cabo el número de personas inscritas debe ser igual o superior a diez.

#### *Artículo 10. Desarrollo y evaluación*

10.1. El Servicio de Formación velará por el correcto desarrollo de las acciones programadas, la disponibilidad de medios, así como el cumplimiento de los controles de asistencia y el aprovechamiento de las evaluaciones que, en su caso, se determinen como condición para obtener el correspondiente título, diploma o certificado a que hubiere lugar.

10.2. Como norma general cada actividad constará de:

a. Una parte presencial a la que las personas inscritas deberán asistir obligatoriamente en, al menos, un 80% de las sesiones. El incumplimiento de este requisito implicará una evaluación negativa.

b. Una parte no presencial en la que se realizará, de forma autónoma, una o más actividades, relacionadas con el contenido de la acción formativa, propuestas por el personal docente de la misma y sometida a evaluación. Estas actividades deberán ser entregadas en el Servicio de Formación en el plazo previamente establecido.

10.3. Los resultados de la evaluación individual serán comunicados personalmente a cada participante a través del correo electrónico.

10.4. El Servicio de Formación garantizará el derecho de revisión y reclamación en caso de disconformidad con el resultado de la evaluación.



Vicerrectorado de Calidad y Formación

10.5. Las personas asistentes a cada actividad formativa participarán en un proceso de evaluación global de la misma. A tal efecto, el Servicio recabará toda la información pertinente. Esta evaluación será incorporada a la Memoria Anual del Servicio de Formación.

*Artículo 11: Acreditación y certificación de las acciones formativas*

11.1. Las actividades de Formación del Profesorado cursadas en la Universidad de Huelva darán lugar al correspondiente título o documento acreditativo, cuya denominación, en ningún caso, podrá coincidir con denominaciones de titulaciones oficiales o inducir a confusión con ellas, ni con especialidades profesionales. En todos los casos este documento, que será expedido por el Vicerrectorado competente, especificará la duración de las actividades en número de horas lectivas.

11.2. El personal del Servicio de Formación realizará un registro de asistencia y resultados de evaluación en cada actividad formativa.

11.3. Para la obtención del documento acreditativo es imprescindible cumplir los requisitos de asistencia y de evaluación positiva.

11.4 Por su propia naturaleza, las experiencias de Intercambio Libre de Conocimiento no tendrán certificación oficial y la misión del Servicio de Formación en este ámbito se limitará a la promoción y la mediación entre la oferta y la demanda.